

1. Con respecto al Apéndice II del Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras punto “2. Reemplácese, la letra l) del numeral 3.2.1...”:

- a) ¿Podrán presentarse correos, cartas u otros documentos que den cuenta de la solicitud de ampliación ante la entidad acreditadora o el INN deberá emitir un documento con esta información y tendremos que solicitar? En este último caso, ¿Se dispondrá de un documento oficial sobre la emisión del INN que dará cuenta que el organismo ha solicitado la ampliación del alcance de acreditación del Organismo de Inspecciones?
- b) ¿El INN dejará incluir procedimientos de los servicios que se hayan adjudicado posterior a cuando se realizó la postulación de ampliación de la acreditación? Favor indicar como se deberá proceder en caso de que no sea posible lo anterior.

Nota: Esta consulta va dirigida específicamente por dos (2) procedimientos asociados al servicio de embarques de cliente Codelco Chuquicamata (MIN-L3-SAM(CL)-INS-123I y servicio de embarques en maxi-sacos (MIN-L4-SAM(CL)-INS-121I) ya aprobados por el Departamento Laboratorio Químico del Servicio de Aduanas, pero que al haber comenzado posterior a nuestra postulación realizada en julio del año 2021, la entidad acreditadora no nos permitió su incorporación en la ampliación hasta dar por finalizado el proceso actual (proceso al que aún quedan testificaciones por realizar).

- c) Bajo el mismo concepto de la pregunta anterior, ¿La entidad acreditadora, INN, permitirá la inclusión nuevos procedimientos asociados a nuevos servicios que hayan sido adjudicados posterior a la solicitud de ampliación del alcance de la acreditación y del plazo de la certificación según lo indicado bajo la 23ter? Favor indicar como se deberá proceder en caso de que no sea posible lo anterior.
 - d) En caso de que el Organismo de Inspecciones ya cuente con certificación frente al Servicio Nacional de Aduanas y quiera ampliarse para otros servicios ¿Deberá enviarse nuevamente la documentación legal del OI y de sus representantes legales, o sólo será necesario enviar información sobre personal, procedimientos e instalaciones asociados al servicio por el cual se requiere ampliar?
 - e) Favor indicar qué se consideraría como “casos justificados” en caso de requerir alguna prórroga en caso de durante los 12 meses de plazo para la acreditación del servicio (que cuenta con su respectivo permiso de trabajo) no pueda llevarse a cabo.
2. Con respecto al Apéndice VII del Capítulo 4 en el Punto 2 que indica **“Eliminase, la letra b) del numeral 1.3.1 junto con el Formulario: Anexo 2 (Declaración Jurada) ...”**. El Anexo 2 ¿se refiere en realidad al Anexo 3 indicado en resolución exenta 3624 del 17 de agosto de 2018?
3. En caso de que nos adjudicamos una licitación donde es necesario instalar un Laboratorio ¿podremos trabajar sin problema en las nuevas instalaciones y con los nuevos procedimientos sin estar acreditados por INN, solo con el V/B de Aduana? Es decir, ¿Podremos comenzar a trabajar en análisis químico mientras nos acreditamos (NCH 17025) en este nuevo laboratorio y por ende emitir Certificados de calidad?
4. Por otro lado, ¿se puede reevaluar el tema de la distancia entre el lugar donde se toma la muestra y donde se realizan la determinación de humedad y preparación de la muestra de calidad, la que actualmente es de 150 Km? Por otro lado, ¿se puede reevaluar el tema de la distancia entre el lugar donde se toma la muestra y donde se realizan la determinación de

humedad y preparación de la muestra de calidad, la que actualmente es de 150 Km? (Capitulo IV apéndice 2), si esto se refiere a que las muestras puedan contaminarse o perder la humedad, las muestras puede trasladarse lo más protegida posible y en su bolsa sellada, de esta forma la muestra no se contamina y tampoco pierde Humedad, debido a que al momento de realizar el ensayo las muestras son homogeneizadas en la misma bolsa de tal forma que atrape toda el agua acumulada en la Bolsa.

Si es por un tema de tiempo, en algunos casos las muestras también tienen que esperar para ser trasladadas para su ensayo en sectores de menos de 150 KM., y en este caso se acumulan varias muestras antes de ser llevadas a los laboratorios. También en algunos servicios las muestras son tomadas en un tuno y preparadas en otro, por lo que solicitamos que el tema de la distancia se revise.